



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 010 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

17 0 ENE 2022

VISTO:

El Informe N° 08-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, Resolución de la Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFLSB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021 y Carta N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con escrito de fecha 04 de enero del 2022, **Dersy Vargas Ávila**, nombrada en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita Licencia por Designación en Cargo de Confianza, desde el 03 de enero del 2022, hasta el término de la confianza, conforme se acredita de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFLSB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021 y Carta N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P, que la designan en el Cargo de confianza, como Jefe de la Unidad de abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Segundo.-

El Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o **designado** por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley.

El Artículo 5° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "La Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

El Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

El Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "La **designación** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Tercero. - La contratación del personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es importante mencionar que esta figura surge como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y otorga derechos laborales.

Precisamente, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Ing. Kelvin César Saavedra Rojas
DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO
TEL: 70410196





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° *010*-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

10 ENE 2022

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **Dersy Vargas Ávila**, nombrada en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre **Licencia sin Goce de haber, por Designación en Cargo de Confianza**, desde el 03 de enero del 2022, hasta el término de la confianza, conforme se acredita de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFLSB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021 y Carta N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P, que la designan en el Cargo de confianza, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTICULO 2° NOTIFICAR, a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", órganos internos de la entidad e interesado para los fines de ley.

ARTICULO 3°: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

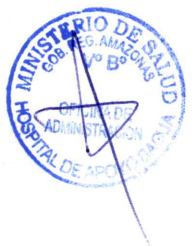
Ministerio de Salud
Personas que acceden a los servicios de salud



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. José Alexander Olivera Delgado

DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 42094 RNE: 33517





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 010-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

10 ENE 2022

VISTO:

El Informe N° 08-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH, Resolución de la Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFLSB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021 y Carta N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con escrito de fecha 04 de enero del 2022, **Dersy Vargas Ávila**, nombrada en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita Licencia por Designación en Cargo de Confianza, desde el 03 de enero del 2022, hasta el término de la confianza, conforme se acredita de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFLSB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021 y Carta N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P, que la designan en el Cargo de confianza, como Jefe de la Unidad de abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Segundo.-

El Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o **designado** por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley.

El Artículo 5° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "La Carrera Administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

El Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

El Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, señala "La **designación** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Tercero. - La contratación del personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es importante mencionar que esta figura surge como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y otorga derechos laborales.

Precisamente, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.





PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 010-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

10 ENE 2022

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **Dersy Vargas Ávila**, nombrada en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre **Licencia sin Goce de haber, por Designación en Cargo de Confianza**, desde el 03 de enero del 2022, hasta el término de la confianza, conforme se acredita de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFLSB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021 y Carta N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P, que la designan en el Cargo de confianza, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTICULO 2° NOTIFICAR, a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", órganos internos de la entidad e interesado para los fines de ley.

ARTICULO 3°: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Ministerio de Salud
Personas que ayudamos personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 42094 RNE: 33517



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo
Lanatta Luján" de
Bagua



"AÑO DE LA DECLARATORIA EN EMERGENCIA NACIONAL; AGRICULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA"

Bagua, 07 de Enero del 2022

CARTA N° 08-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-RRHH.

Señor (a)

Abog. ENRIQUE EBERTO BALBUENA MARAÑON

Asesor Legal del HAB

Ciudad

ASUNTO : SOLICITO PROYECCION DE RESOLUCION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER

**Ref : SOLICITUD DE FECHA 04/01/2022
CARTA N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P**

Con especial consideración me dirijo a usted, con la finalidad de remitir los documentos de la referencia, mediante el cual la servidora Lic. DERSY VARGAS AVILA, personal nombrado de este nosocomio, solicita Licencia sin goce de haber, por designación de cargo de confianza.

Por tal motivo, solicito a su despacho se sirva proyectar la resolución correspondiente en vía de regularización, a partir del 03 de enero del presente año hasta el término de su designación

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

 **MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL "GUSTAVO LANATTA LUJAN" BAGUA**

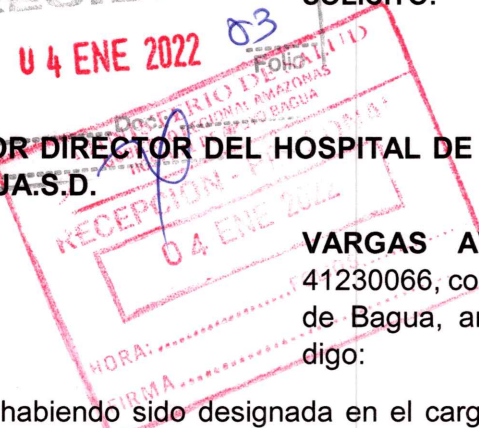
Téc. Comp. José Daniel Alfaro Lucero
(e) RECURSOS HUMANOS

C/C. ARCHIVO



SOLICITO: LICENCIA POR DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" – BAGUA.S.D.



VARGAS AVILA Dersy, identificada con DNI N° 41230066, con domicilio en Psje. Junin N° 400 de la ciudad de Bagua, ante usted respetuosamente me presento y digo:

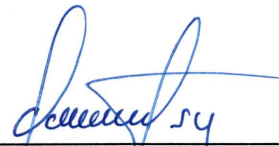
Que, habiendo sido designada en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2021-UNIFSLB/CO**, de fecha 31 de Diciembre del 2021, y siendo trabajadora nombrada del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua. Solicito a usted ordene a quien corresponda, concederme **Licencia por Designación de Cargo de Confianza, a partir del 03 de Enero 2022 hasta el término de mi designación**; reservando mi plaza en la cual soy nombrada. Amparo mi solicitud en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

- Adjunto copia de la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 283-2021-UNIFSLB/CO.

POR LO TANTO:

Agradeceré a Usted Señor Director, acceder a mi solicitud y proveerlo en su oportunidad conforme a Ley.

Bagua, 03 de Enero del 2022.


Lic. Adm. DERSY VARGAS AVILA
DNI N° 41230066
SOLICITANTE



C.c:
Archivo.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 283-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 31 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 095-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, los numerales 1, y 2 del artículo 84° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, postula que: *el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y el suplente sustituye al titular para*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 283-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 31 de diciembre del 2021.

todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 095-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de diciembre de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DESIGNAR** a la Lic. Adm. Dersy Vargas Avila, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de enero de 2022;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a la Lic. Adm. Dersy Vargas Avila, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el contrato bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS a la Lic. Adm. Dersy Vargas Avila, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y de acuerdo al Decreto Supremo N° 1057 y los Decretos Supremos N° 076-2008-PCM y N°065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Marianelly

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Lucio E. Catedra Maco

Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193



Bagua, 03 de enero de 2022

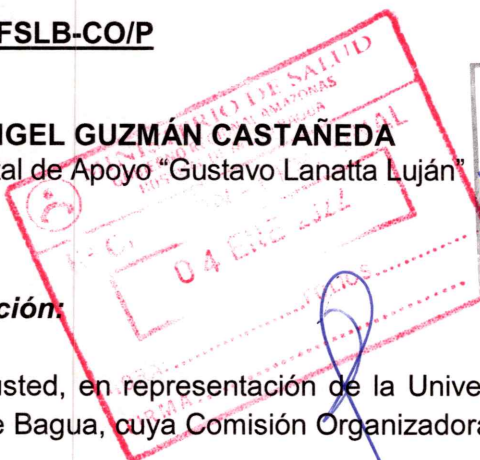
CARTA N° 0001-2022-UNIFSLB-CO/P

Señor:

MED. ANEST. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN CASTAÑEDA

Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"

Ciudad.-



De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, en representación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cuya Comisión Organizadora me honra presidir.

El objetivo del presente, es para comunicarle que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 283-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021, se le designa a partir del 03 de enero del 2022 a la Lic. Dersy Vargas Avila, como Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, personal administrativo nombrado de la entidad: Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, que usted representa.

En ese contexto, considerando la capacidad y responsabilidad en el trabajo encomendado en beneficio de la comunidad universitaria de la UNIFSLB, requerimos la continuidad de sus servicios para el ejercicio del año fiscal 2022; solicitándole se otorgue Licencia por Designación de Cargo de Confianza, a partir del 03 de enero de 2022 hasta el término de su designación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dersy Vargas Avila
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



CO/NMLE
C.c. /Archivo





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 283-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 31 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 095-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, los numerales 1, y 2 del artículo 84° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, postula que: *el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y el suplente sustituye al titular para*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 283-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 31 de diciembre del 2021.

todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 095-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de diciembre de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DESIGNAR** a la Lic. Adm. Dersy Vargas Avila, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de enero de 2022;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a la Lic. Adm. Dersy Vargas Avila, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el contrato bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS a la Lic. Adm. Dersy Vargas Avila, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y de acuerdo al Decreto Supremo N° 1057 y los Decretos Supremos N° 076-2008-PCM y N°065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Maria Nelly
Dra. MARIA NELLY UJIAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Lucio E. Catedra Maco
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193